

COLUMNA TRIBUTARIA

José M. Oreamuno
legales@elfinancierocr.com
Fayca



Vigile sus datos personales

Jurisprudencia de Sala IV genera principios, pero usuario debe defenderlos

Cómo pagar una deuda tributaria

La determinación de una deuda tributaria, vencido el plazo para recurrirla o bien confirmada por el Tribunal Fiscal, se vuelve exigible y debe pagarse en 15 días hábiles a partir de la notificación (tres días en caso de multas).

Aunque el juez contencioso administrativo puede suspender la ejecutividad, la interposición de ese proceso normalmente no detiene ni estorba la posibilidad que tiene Tributación de cobrar la deuda, pudiendo utilizar embargos u otros medios coactivos.

Generalmente, el Tribunal ordena a Tributación que "liquide" el fallo, esto es, que cuantifique exactamente su monto y los intereses corridos hasta el día de pago.

La dificultad es que, mientras el expediente llega a la Administración Tributaria correspondiente, pueden haber transcurrido los plazos de pago, luego de los cuales se genera un recargo por mora del 1% mensual. Sin el expediente, la liquidación que nos haga un gestor tributario no será oficial, pero al menos tendremos

Mario Bermúdez Vives
mbermudez@elfinancierocr.com

En un mundo donde cada vez circula más la información, la protección de los datos personales requiere de una activa participación de los interesados.

Es un terreno en el cual hay grandes vacíos en Costa Rica, sin que ello signifique ausencia de normativa para defender los derechos, coincidieron Magdalena Aguilar, jefa del área de servicios técnicos de la Escuela Judicial, y Eduardo Ramírez, director jurídico del Banco de Costa Rica (BCR).

"No hay una ley que tenga que ver con la protección de datos como tal, por lo que se recurre a la jurisprudencia de la Sala Constitucional, que en varias sentencias ha remitido a la preservación de derechos individuales", comentó Aguilar.

El tema se analizó en la mesa redonda "Desafíos en la protección de datos personales en el ámbito financiero", como parte de las IX Jornadas de Ausbanc Internacional, organizadas por el Colegio de Abogados.

Aguilar destacó que el usuario de los servicios financieros tiene un papel protagónico, ya que la jurisprudencia de la Sala IV reconoce el derecho a la intimidad, pero también procura un equilibrio: si la persona incurre en incumplimientos crediticios, parte de la confianza del mercado radica en que esa información esté disponible.

Ramírez, por su parte, destacó que esa jurisprudencia empieza a moldear principios, pero de momento apunta a una autodeterminación en las entidades.

"Los clientes tienen derecho, como que la información de ellos sea exacta, precisa, actualizada, a que se corrijan los datos equivocados, y a que se supriman los que requieren su consentimiento, los datos sensibles como la ideología o condición religiosa", dijo Ramírez.

La Sala IV también se tipificó el derecho del olvido: la obligación de eliminar la información en un periodo de cuatro años, si no existe legislación que diga lo contrario. Este es uno de esos casos.

Actuar, ante lo pendiente

Un asunto que en el mundo toma cada vez más peso. Marisa Gracia, abogada de Ausbanc en España, comentó que la conciencia de la necesidad de la protección aumenta con los años, al grado de tener que crear una legislación específica. En 1999, se creó la Agencia Española de Protección de Datos, que cada año tramita unos 600 expedientes sancionadores.

"En nuestro sistema hemos regulado hacia un esquema integral, para que el usuario conozca sus derechos y obligaciones, y a la vez las empresas establezcan sistemas de seguridad dignos; que las ventajas que ofrece este comercio electrónico no se vean

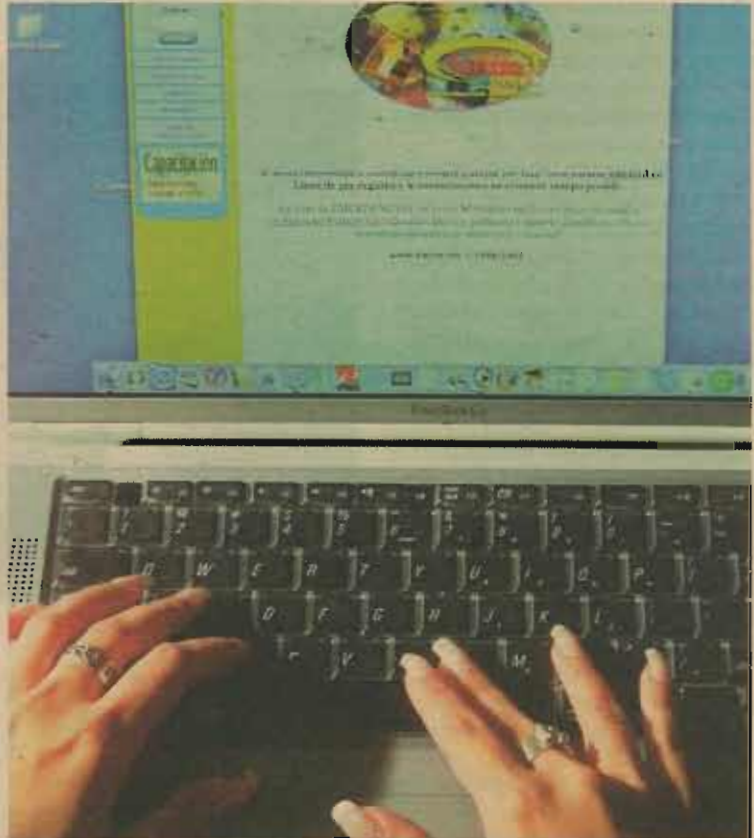
frustradas por la inseguridad que conlleva", aseguró.

En este campo se presenta otro de los grandes conflictos, los reclamos por la seguridad. Gracia destacó que la evolución de la jurisprudencia avanza en favor de los consumidores, invirtiendo la carga de la prueba, ya que habitualmente era el cliente el que tenía que demostrar su "inocencia".

Empero, en Costa Rica es un debate pendiente. Aguilar comentó que también en esta área no existe una normativa robusta que permita delinear la responsabilidad con claridad.

Ramírez comentó que en este caso la jurisprudencia la establece más bien la Sala I, en la que hay responsabilidad tanto del cliente como del ente financiero. "Cada caso se debe ver por separado, pero en al menos un caso, se falló en favor de los bancos, porque el cliente no tuvo una conducta diligente con su información", dijo.

Así, mientras no se apruebe una ley específica que fije márgenes claros, la protección de los datos personales recae en gran parte sobre el usuario. ■



ARCHIVO GN PARA EF

Por equilibrio. La Sala IV fijó derechos para proteger los datos personales, pero también indicó que para la transparencia del sistema financiero cierta información debe estar disponible.

"No espere a que la Dirección General de Tributación le liquide la deuda".

una buena guía de cuánto pagar o del monto sobre el cual solicitar un arreglo de pago.

El pago puede hacerse presentando un Recibo Oficial de Pago (formulario D. 110) por cada impuesto y por cada período fiscal, en una institución autorizada (BPDC, Crédito Agrícola, BCR, BAC San José, HSBC, Citibank, Lafise, BCT, Cathay, Promérica, Scotiabank, Coopealianza, Financiera Acobo, Mutual Alajuela-La Vivienda, Financiera Comeca, Cooquite). El formulario puede comprarse (¢120) o descargarse en <http://dgt.hacienda.go.cr>.

Algunos bancos (por ejemplo, BNCR) no reciben pagos de impuestos. Los Grandes Contribuyentes y algunos otros, están obligados a pagar haciendo uso de los servicios electrónicos de Tributación Digital, a la que se accede desde <http://www.hacienda.go.cr/irj/portal/login>.

En este caso, se paga mediante una transferencia electrónica de fondos.

Próxima semana
Diego Salto



Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública
Universidad de Costa Rica

El CICAP le Invita a participar en sus próximas Capacitaciones

Octubre

Modificación a los contratos
5, 6 y 7 20 horas/¢170.000.00

Administración recursos materiales
06, 13, 20, de 8am-12md
12 horas /¢90.000.00

Gestión de la morosidad 7, 9 y 14
de 8am-12md, 12 horas/¢90.000.00

Gestión de la capacitación
08, 15, 22, 29 y 5 de noviembre,
de 8am-12md. 20 horas /¢140.000.00

Métodos de Evaluación de Programas y Proyectos. 13, 14 y 15, 24 horas.
de 8am-5pm/ ¢195.000.00

Finanzas para no financieristas 14, 16, 21 y 23
de 8am-12md, 16 horas/ ¢105.000

Trabajo en equipo
19, 26 y 2 de noviembre,
de 8am-12md, 12 horas/ ¢90.000.00

Mercadeo interno 19, 20 y 21,
de 8 a.m. a 12 md, 12 horas/ ¢90.000.00

Evaluación financiera de Proyectos
13, 15 y 20, 24 horas/ ¢195.000.00

Técnicas de investigación de Mercados
27, 3, 10 y 17 de noviembre,
de 8am-12md 16 horas/¢105.000.00

Perfil del gestor de cobro exitoso y del deudor
28, 30, 4 y 6 de noviembre,
de 8am-12md 16 horas/¢105.000.00

Noviembre

Sistemas de Evaluación de Ofertas
2, 3 y 4, 20 horas/¢170.000.00

Administración de Contratos
11, 12 y 13, 20 horas/¢170.000.00

Teletabajo 9, 11, 16 y 18
16 horas/¢105.000.00

Control interno 12, 13, 19 y 20
de 8am-12md, 16 horas/ ¢105.000.00

Gerencia de Proyectos
17, 19 y 24, 24 horas/¢195.000.00

Elaboración de Indicadores en el Contexto de Evaluaciones, 24 y 25, de 8am-5pm
16 horas/ \$340 (Instructores CEVAL, Alemania)

Si Usted esta planificando sus necesidades de capacitación para el 2010, en el CICAP le ofrecemos cursos abiertos y programas a su medida... Contáctenos!

Más Información:
Teléfonos: 2283-4797 / 2253-5385 / 2511-3687 / 2511-5552
Correos: cicapec@ucr.ac.cr / clcap@ucr.ac.cr

www.cicap-ucr.ac.cr

Patrocina
EF
EL FINANCIERO